

1303-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y uno minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón RIO CUARTO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA NACIONAL** celebró el día primero de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **RIO CUARTO**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha seis de noviembre del presente año, se presentan ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de renuncia originales de los señores José Joaquín Jiménez Alfaro, cédula de identidad n.º 203920651 y Edgar Arce Campos, cédula de identidad n.º 203660059, a los cargos que ostentaban con los partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional, respectivamente, mismas que fueron aplicadas por este Departamento de Registro.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN RIO CUARTO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203920651	JOSE JOAQUIN JIMENEZ ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
110310121	MELISA OTOYA CHAVES	SECRETARIO PROPIETARIO
203660059	EDGAR ARCE CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
202780394	MIRIAM ESPINOZA QUESADA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203070609	BERTA MARIA JIMENEZ BOLAÑOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203660059	EDGAR ARCE CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203920651	JOSE JOAQUIN JIMENEZ ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110310121	MELISA OTOYA CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: 1- Jose David Fernandez Chavarria, cédula de identidad n.º 503320827, como tesorero propietario, por ostentar doble militancia con el partido Frente Amplio, al encontrarse nombrado en el cargo de fiscal propietario, cantón Río Cuarto, de la provincia de Alajuela, acreditado mediante auto n.º 2906-DRPP-2021 de las trece horas con doce minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiuno; 2- Mariana Jimenez Rodriguez, cédula de identidad n.º 208370575, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al encontrarse nombrada en el cargo de secretaria propietaria, en el cantón Río Cuarto, de la provincia de Alajuela, acreditada mediante auto n.º 3439-DRPP-2021 de las once horas con cincuenta y dos minutos del dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno y 3- Johanna Alvarez Quiros, cédula de identidad n.º 205790717, como secretaria suplente, por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al encontrarse nombrada en el cargo de secretaria suplente y delega territorial propietaria, en el distrito Río Cuarto, cantón Río Cuarto, de la provincia de Alajuela, acreditada mediante auto n.º 3782-DRPP-2021 de las diecisiete horas con treinta minutos del dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Para subsanar las inconsistencias, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original de las personas indicadas, a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **tesorero propietario, secretario y tesorero suplentes y un delegado territorial propietario**; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/rsm
C.: Exp. n.º 403-2023, partido ESPERANZA NACIONAL
Ref., No.: 07393-2024